OTROSÍ ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

Entre los suscritos: **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.378.477 expedida en Gachetá - Cundinamarca, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 003046 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 000006 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 427 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente anexo de clausulado del Otrosí Adición y Modificatorio 01 se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y por la otra**, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA,** identificado con NIT. 860.518.504-5, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente OTRO SÍ se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal**,** hemos acordado celebrar el presente otrosí Adición y Modificatorio **No.1** al **CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el quince (15) de marzo de 2024, las partes suscribieron el CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL. 2)** Que el quince (15) de marzo del 2024, las partes suscribieron el acta de inicio. **3)** Que el Contrato de menor cuantía No. SA-MC-ACC-001-2024, se pactó por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($266.172.832) M/CTE.** y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000017 del 12 de febrero de 2024, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Código del rubro: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10100_01. **4)** Que el CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. **SA-MC-ACC-001-2024**, estableció un plazo de ejecución del contrato por un término de NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (15 de marzo de

2024), hasta el 25 de diciembre de 2024. **5)** Que el supervisor del contrato, el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E),** mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2024, solicitó la adición por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.080.885)**, y modificación de contrato en razón al siguiente argumento en materia jurídica, técnica y económica: "*5.1. **Jurídica.** Con base en las disposiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: "La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. "(…) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, prevén que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así dicha norma faculta a las Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló "(..) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente **pueden aparecer circunstancias***

extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico*. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso." Así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* ***5.2. Técnica:*** *El 03 de agosto de 2024, la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA celebró con LA ALCALDÍA DE MANTA – CUNDINAMARCA, Convenio Interadministrativo No.* ***CONV-INT-ACC-026-2024,*** *el cual tiene por objeto* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA",*** *este convenio inició el 05 de agosto de 2024 y como su nombre lo indica tiene como finalidad realizar el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio de MANTA - CUNDINAMARCA y así dar cumplimiento a la implementación de la política pública a nivel territorial y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental. Por lo anterior y en desarrollo de su misión Institucional la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA el 19 de septiembre de 2024, celebró el contrato de arrendamiento No. 003 – 2024 el cual tuvo por objeto* ***"CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE UN LOCAL Y UN APARTAMENTO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 154-8176, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"*** *El artículo 7° del Decreto Ordenanzal No. 427 de 2020, señaló que, dentro de las funciones esenciales de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, entre otras se encuentran, "Prestar el servicio público catastral garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación optima del servicio público catastral." En razón de que la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA cuenta con una nueva sede operativa en el municipio de MANTA – CUNDINAMARCA se considera necesario contar con el servicio de Vigilancia en dicha sede, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, con el fin de garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, para lo cual es necesario. Por lo*

anterior, para la salvaguarda y custodia de sus bienes y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad en la sede operativa del municipio de Manta, es necesario modificar el contrato de menor cuantía, adicionando el servicio de vigilancia 24 horas y medios tecnológicos a la nueva sede con la que cuenta la Entidad por el mismo término del plazo pactado en el contrato inicial, encontrándose en armonía con el objeto del contrato el cual es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ***ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL."***

El servicio que se requiere adicionar es el siguiente:

MEDIO HUMANO A ADICIONAR

N°	***DESCRIPCION DEL SERVICIO***	***VALOR DEL SERVICIO MENSUAL IVA INCLUIDO (CONFORME AL VALOR DE LA OFERTA INICIAL)***
1	*SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS CON ARMA, PARA LA SEDE OPERATIVA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDIANAMRCA, UBICADA EN MANTA - CUNDINAMARCA.*	*$ 13.323.085*

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y física con medio humano en la sede operativa de Manta – Cundinamarca, suministrado por el proponente en el horario requerido para la correcta prestación del mismo.

EQUIPOS A ADICIONAR

Armamento y Equipos de Comunicación necesarios para el servicio

CANTIDAD	***DESCRIPCIÓN***	***CLASE***
1	*Revólver (uno por vigilante)*	*Calibre 38*

Equipos de Comunicación

CANTIDAD	***DESCRIPCIÓN***	***CLASE***
2	*Radios*	*Radios Digitales Según las Especificaciones Técnicas*

OTROSÍ ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ALQUILER E INSTALACIÓN)

DESCRIPCION	***ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO CON IVA (COTIZADO POR GESCOM)***	***VALOR TOTAL (COTIZADO POR GESCOM)***
CAMARA IP 4 MP	*Cámara de seguridad Ezviz con resolución 4MP visión nocturna incluida color blanco*	***8***	***$ 34.000***	***$ 272.000***
MONITOR 32 PULGADAS	*Monitor VA FHD De 24 Pulgadas Cuerpo de dispositivo ultrafino con borde ultrafino en 3 lados. Pantalla LVDS HD de 8 bits (1920 × 1080). Pantalla de visión ultra ancha de 178°. Reducción de ruido 3D. Diseño con poca luz azul para el cuidado de los ojos. Interfaz dual de HDMI y VGA. Soporte de montaje en pared VESA*	***1***	***$ 95.000***	***$ 95.000***
NVR 16 CANALES	*NVR 4K 1U De 16 Canales Entradas de cámara IP de hasta 16 canales Formatos de vídeo H.265+/H.265/H.264+/H.264 Capacidad de decodificación de hasta 1 canal a 8 MP/3 canales a 4 MP/6 canales a 1080p Hasta 160 Mbps de ancho de banda entrante*	***1***	***$ 110.000***	***$ 110.000***
DISCO DURO DE 8 TERAS SEAGATE	*DISCO DURO DE 8 TERAS SEAGATE*	***1***	***$ 75.000***	***$ 75.000***
SWITCH POE 8 PUERTOS POE	*switch poe 8 puertos POEswitch PoE no administrado diseñado de forma independiente por Tenda. Compatible con los estándares IEEE 802.3af e IEEE 802.3at, puede identificar dispositivos con PoE de forma inteligente. Dedicado a la vigilancia y Redes SMB.*	***2***	***$ 85.000***	***$85.000***

Así mismo, el contratista informó que la mano de obra de la instalación de la tubería EMT y Cableado, la cual se cobrará una única vez es de:

OTROSÍ ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

DESCRIPCION	***ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO CON IVA (COTIZADO POR GESCOM)***	***VALOR TOTAL (COTIZADO POR GESCOM)***
TUBERIA EMT Y CABLEADO	*Accesorio, Tuberia Emt y Cableado con mano de obra*	***1***	***$ 250.000***	***$ 250.000***

Por lo anterior, se considera indispensable efectuar modificación y adición, No. 1, del contrato de menor cuantía No. ***SA-MC-ACC-001-2024. 5.3.ECONÓMICO:*** *El valor del contrato es el establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Se precisa que la adición, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para dicho trámite. La solución que presenta la supervisión es la de suscribir una modificación y adición No.1 del contrato de prestación de servicios con la persona jurídica. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. Se señala que la presente adición se encuentra respalda por recurso de inversión con la meta* ***385: Actualización Catastral de 102.000 hectáreas del área total de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca****. Que para el desarrollo de la meta mencionada, se encuentra incluida en el Plan De Desarrollo Departamental en la cual se formuló e inscribió el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA ANGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA" y se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con* ***BPIN: 2024004250143 para el producto "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".*** *La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionará el valor de* ***TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.080.885),*** *y se pagará conforme a lo establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el*

supervisor del contrato; la factura será acompañada de la correspondiente certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, ARL y parafiscales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. **6)** Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del contrato **SA-MC-ACC-001-2024** y en razón a que se requiere adicionar y modificar el contrato para el desarrollo normal de la Agencia Catastral de Cundinamarca y con el objeto de hacer prevalecer la finalidad del contrato se considera procedente la suscripción del presente **otrosí No. 1**. **7)** Que previa aprobación y justificación del presente otrosí, la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000364 del 09 de octubre de 2024,** de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. **8)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **9)** Que el presente otrosí No.1 no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **10)** Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN BILATERAL: Modificar las cláusulas segunda y vigésimo sexta del contrato de menor cuantía No. SA-MC-ACC-001-2024, la cual quedará así:

(…)"**CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS.** Las condiciones técnicas del contrato serán las establecidas en numeral 10 (CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA) del Estudio previo, anexo técnico, literal C (CONDICIONES TÉCNICAS) del pliego de condiciones definitivo **y las adicionadas en la justificación técnica del formato justificación prorroga/adición/modificación anexo al otro si No. 1.**" *(…)*

(…)"**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El servicio de vigilancia se prestará en la Ciudad de Bogotá en

las sedes de atención al usuario, oficina administrativa que se detallan a continuación: - Sede Atención al usuario: (Servicio con Arma Letal 24 Horas de Lunes a Domingo Continuo) - Dirección: Calle 24 # 43a-42 Sede administrativa: Dirección: Calle 24a #43b-19 Bogotá, Colombia (Servicio con arma letal 24 Horas de Lunes a Domingo Continuo) **y en la sede operativa ubicada en el municipio de Manta - Cundinamarca. que se detalla a continuación: - (Servicio con Arma Letal 24 Horas de Lunes a Domingo Continuo) - Dirección: Calle 3 No. 3 – 16 Manta – Cundinamarca."** *(…)*

CLAUSULA SEGUNDA - ADICIÓN: La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionara un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.080.885),** al presente contrato, incluyendo IVA y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución de la presente adición y modificación**,** incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2024000364 del 09 de octubre de 2024**, con afectación a los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008 de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

TERCERA- FORMA DE PAGO: La **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** pagará el valor del contrato conforme a lo establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la factura será acompañada de la correspondiente certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, ARL y parafiscales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. GARANTIAS De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** solicita para la legalización de la presente adición y modificación la actualización de la garantía a favor y satisfacción del contratante: **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901421041-7,** de la póliza, con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de prórroga.

OTROSÍ ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de menor cuantía No. **SA-MC-ACC-001-2024**, que no hayan sido modificadas y aclaradas, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente y su exigibilidad continua.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 1 se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma secop II requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, es decir a partir de 09 de octubre de 2024.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista
Aprobó: José Antonio Herrera Rodríguez – Subgerente Administrativo y Financiero. (E)
Aprobó: William Eduardo Rozo Vargas – Gerente General